

Expediente: 1335/22

Carátula: **SOLORZA JUAN CARLOS C/ GALENO A.R.T. S.A. S/ COBRO DE PESOS**

Unidad Judicial: **OFICINA DE GESTIÓN ASOCIADA DEL TRABAJO N°2**

Tipo Actuación: **DECRETOS**

Fecha Depósito: **27/05/2026 - 00:00**

Notificación depositada en el/los domicilio/s digital/es:

20260292081 - SOLORZA, JUAN CARLOS-ACTOR

90000000000 - GALENO A.R.T. S.A., -DEMANDADO

23148866279 - RILLO CABANNE, RAFAEL-POR DERECHO PROPIO

20301179805 - NADEF, GERMAN JOSE-POR DERECHO PROPIO

20260292081 - GONZALEZ, ANIBAL GABRIEL-POR DERECHO PROPIO

23307602709 - GCQ & ASOCIADOS SAS, GCQ & ASOCIADOS SAS-DEMANDADO

PODER JUDICIAL DE TUCUMÁN

CENTRO JUDICIAL CAPITAL

Oficina de Gestión Asociada del Trabajo N°2

ACTUACIONES N°: 1335/22



H105026219867

JUICIO: SOLORZA JUAN CARLOS c/ GALENO A.R.T. S.A. s/ COBRO DE PESOS-Expte. N°1335/22-Juzgado del Trabajo VII nom.

San Miguel de Tucumán, mayo de 2026.

Proveo la presentación digital efectuada por el letrado Puga el 21/05/2026:

1. En mérito al instrumento de Poder General que acompaña en formato digital: tengo al Dr. Mariano Joaquín Puga en el carácter de apoderado de GCQ & ASOC. S.A.S (administradora del Fondo de Reserva de la LRT) por apersonado, en el carácter invocado. Otorgo intervención de ley. Por constituido domicilio legal n° 23307602709, tengo presente. Por denunciado número de teléfono personal (3815235225 y mail mpuga1987@hotmail.com). Tengo presente.

2. **INTIMO** al Dr. Mariano Puga a que en el termino de **2 (DOS) DIAS**, adjunte de manera digital constancia de pago de:

a. Tasa de justicia (Art. 112 del Código Tributario Provincial), bajo apercibimiento de comunicar a la DGR, a los fines que hubiere lugar.

b. Juego de bonos profesionales cuya falta de reposición pondré a conocimiento del Colegio de Abogados y de la Caja de Previsión y Seguridad Social de Abogados y Procuradores de Tucumán, organismos éstos a quienes van dirigidos tales recursos, conforme Arts. 60 inc. 5 de la ley 5233, y 26 inc. a) de la ley 6059.

3. Sin perjuicio de lo dispuesto tengo presente la intervención del Fondo de Reserva de la LRT.

4. De lo manifestado -Decreto 1022/2017 y aplicación del ART 129 LCQ, Legitimación Pasiva-Inembargabilidad, VISTA al actor por el término de TRES DÍAS.

5.- **PREVIO** a proveer pedido de suspensión de plazos de cumplimiento las partes con lo dispuesto en el Art. 15, 2º párrafo del CPL.

6.- A la reserva del caso federal tengo presente.DHCM-1335/22.

Actuación firmada en fecha 26/05/2026

Certificado digital:

CN=MENA Ana Maria, C=AR, SERIALNUMBER=CUIL 23123523644

La autenticidad e integridad del texto puede ser comprobada en el sitio oficial del Poder Judicial de Tucumán <https://www.justucuman.gov.ar>.